

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2540/24

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamaciones la aprobación de la siguiente ordenanza:

Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases de Ayudas para el Fomento de la Escolarización del Ayuntamiento de Nava de Arévalo (Ávila).

Tal Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, por lo que al no existir reclamaciones queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación su texto íntegro.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004.

Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES DE AYUDAS
PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE NAVA DE ARÉVALO (ÁVILA)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que existen actualmente 27 niños empadronados en edad escolar, de los cuales tan solo 20 están matriculados en la escuela de la localidad. Estos datos nos indican dos tendencias perjudiciales para el mantenimiento del colegio:

- Por un lado el escaso número de niños matriculados.
- Por otro, se destaca la tendencia a la matriculación en Centros escolares de municipios cercanos.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la escolarización.

ARTÍCULO 1. REGULACIÓN

La concesión de estas ayudas se regirá además de por las presentes Bases, por las bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concesión directa, para el otorgamiento de ayudas para fomento de la escolarización de niños/as en edad escolar en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo, con el objeto de fomentar la fijación de población y mantener la existencia de la escuela en el municipio garantizando oportunidades de desarrollo social y económico en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global máxima de las ayudas se concretará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos municipales de cada ejercicio.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención las familias que tengan miembros matriculados en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en educación Infantil o Primaria durante todo el curso escolar en el que se solicita la ayuda, en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo. Será documento acreditativo de la escolarización el informe/certificado emitido por el Centro Escolar en este sentido.
- Que el alumno beneficiario de la ayuda esté empadronado en el municipio de Nava de Arévalo y mantenga esta situación inalterable durante el curso escolar.
- Que al menos uno de los progenitores, tutores del alumno estén empadronados en el municipio de Nava de Arévalo y mantengan esta situación inalterable durante todo el curso escolar.
- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditado en este municipio.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

ARTÍCULO 5. IMPORTE Y PROCEDIMIENTO

Dará lugar al reconocimiento de la subvención la escolarización de cada hijo/a que tenga lugar por los beneficiarios señalados en el artículo anterior, en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo.

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que la escolarización del menor se mantenga durante todo el curso escolar, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas y que serán apreciadas por la Corporación.

Será documento acreditativo de la escolarización, el informe/certificado emitido por el Centro Escolar en este sentido.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior a la escolarización y durante el curso en cuestión.

La cuantía global máxima de las ayudas se concretará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos municipales de cada ejercicio.

El importe de la subvención que concede el Ayuntamiento por alumno matriculado será de un importe máximo de 600,00 €/curso, repartido por trimestres.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA Y ÓRGANO COMPETENTE

La convocatoria de las ayudas, así como la tramitación y resolución de las que se soliciten, corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava de Arévalo, con arreglo al régimen establecido en esta Ordenanza.

La convocatoria se efectuará y publicará conforme a la legislación vigente, quedando en cualquier caso condicionada siempre a la previa habilitación de crédito presupuestario al efecto en cada ejercicio.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1- Las solicitudes se presentarán en el modelo aprobado al efecto por el Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, dirigidas a la Alcaldía, a través de la sede electrónica o el Registro General Municipal, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la veracidad de toda la información que se presente.

- a) Fotocopia del DNI/ NIE/ PASAPORTE de los solicitantes/destinatarios (padre, madre o tutor legal) del menor si lo tuviese.
- b) Fotocopia del libro de familia, en su caso o certificado de nacimiento que acredite la filiación. Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador, en los casos de separación o divorcio de los progenitores.
- c) Certificado de empadronamiento de padre y/o madre o tutor legal del menor para el que se solicite la ayuda que acredite el empadronamiento desde un año, anterior a la fecha de la formalización de la solicitud.

- d) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener al menor escolarizado en el Centro escolar durante todo el curso escolar.
- e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago con el resto de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2- Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendría por desistida su petición.

3- En el caso de tener varios hijos deberá formalizarse una solicitud para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN

Estudiadas las solicitudes presentadas, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes, en virtud de las cuales se resolverá por la Alcaldía la concesión de la subvención.

El plazo para resolver será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, indicando que contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

ARTÍCULO 9. PAGO DE LA AYUDA

Adoptada la Resolución, el abono del importe a los beneficiarios se producirá en los siguientes términos:

- 1.- 200,00 € al finalizar el primer trimestre del curso escolar, previa justificación del Centro escolar.
- 2.- 200,00 € al finalizar el segundo trimestre del curso escolar, previa justificación del Centro escolar.
- 3.- 200,00 € al finalizar el tercer trimestre del curso escolar, previa justificación del Centro escolar.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el modelo de solicitud aprobado al efecto.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de la misma en los siguientes casos:

- Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Procederá en tales casos el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. COMPATIBILIDADES

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 13. REGULACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN CURSO 202_ / 202_
--

DATOS DEL PADRE / MADRE O TUTOR LEGAL		
Nombre		Apellidos
DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	e-mail
DOMICILIO (Calle, número, piso, letra...)		
CP	Municipio	Provincia
DATOS DEL PADRE / MADRE O TUTOR LEGAL		
Nombre		Apellidos
DNI/NIE/Pasaporte	Teléfono	e-mail
DOMICILIO (Calle, número, piso, letra...)		
CP	Municipio	Provincia

SOLICITAN que le sea concedida la ayuda para el fomento de la escolarización para el curso 202_ / 202_ correspondiente al alumno empadronado en este municipio y matriculado en el centro educativo ubicado en Nava de Arévalo, con los siguientes datos:

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Estudios cursados	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de los solicitantes/beneficiarios (padre, madre o tutor legal).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Libro de Familia, en su caso o certificado de nacimiento que acredite la filiación.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la guarda, acogimiento o adopción en su caso.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador, en los casos de separación o divorcio de los progenitores.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de padre, madre o tutor legal y del menor para el que se solicite la ayuda que acredite el empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior (a solicitud del interesado se incorporará por la Administración Municipal al Expediente).
<input type="checkbox"/>	Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso y certificado de la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en el que se solicita se realice el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago con el resto de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los abajo firmantes declaran bajo juramento:

- Que todos los datos consignados en el impreso se ajustan a la realidad.
- Que conocen y cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas de fomento para la Escolarización del Ayuntamiento de Nava de Arévalo (Ávila).
- Que, no solo se comprometen a cumplir con el requisito temporal de escolarización en el Colegio Rural Agrupado “Los Regajales” de Nava de Arévalo, sino también a que sea su residencia efectiva durante dicho plazo. El Ayuntamiento podrá solicitar a los beneficiarios que aporten algún documento que sirva únicamente para verificar la realidad de la residencia efectiva, además de realizar las comprobaciones previstas en la norma que regula el padrón de habitantes cuando haya dudas razonables sobre la residencia real y efectiva.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adquirir el compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su obtención.

FECHA Y FIRMA	
En NAVA DE ARÉVALO, ade.....de.....	
Nombre, apellido y firma del padre/madre/tutor/a 1	Nombre, apellido y firma del padre/madre/tutor/a 2

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO (ÁVILA)



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nava de Arévalo, 8 de noviembre de 2024.

El Alcalde, *Juan Rodríguez Galán*.